TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **dulcetentacion.cl**
Rol Nº 045 – 2013
OF NIC: 18303

En Santiago a 13 de junio de 2013.

Que don HECTOR JOHN SALDIAS MUNOZ, a su vez contacto administrativo**,** domiciliado en El Valle Nº 9150, Peñalolén, Santiago, solicitó con fecha 31 de enero de 2013, el nombre de dominio **dulcetentacion.cl**, y a su vez, los señores RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., REPRESENTADOS POR DE LA BARRA, ERNST & SIEBEL (RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.), a su vez contacto administrativo, todos domiciliados en Málaga Nº 232 E, Las Condes, Santiago, solicitaron con fecha 11 de febrero de 2013, el mismo nombre de dominio **dulcetentacion.cl**;

Que mediante Oficio OF 18303, de NIC Chile, de fecha 28 de mayo de 2013, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **dulcetentacion.cl**;
Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 31 de mayo de 2013, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 12 de junio de 2013, a las 12:00 horas**,** en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución a NIC Chile vía e-mail;

CONSIDERANDO:

1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 12 de junio de 2013, a las 12:00 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
2.-Que consta en autos que don HECTOR JOHN SALDIAS MUNOZ, es el primer solicitante del nombre del dominio **dulcetentacion.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 31 de enero de 2013 y que la solicitud de los señores RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., REPRESENTADOS POR DE LA BARRA, ERNST & SIEBEL (RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.), tiene fecha 11 de febrero de 2013;
3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **dulcetentacion.cl**, al primer solicitante don HECTOR JOHN SALDIAS MUNOZ.

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **dulcetentacion.cl**
Rol Nº 045 – 2013
OF NIC: 18303

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC Chile, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por los Testigos, doña Daniela Zamorano Montenegro y don Héctor Bertolotto Villouta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 640, del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M.
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Héctor Bertolotto V.
Testigo

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **dulcetentacion.cl**
Rol Nº 045 – 2013
OF NIC: 18303

En Santiago a 13 de junio de 2013.

Que don HECTOR JOHN SALDIAS MUNOZ, a su vez contacto administrativo**,** domiciliado en El Valle Nº 9150, Peñalolén, Santiago, solicitó con fecha 31 de enero de 2013, el nombre de dominio **dulcetentacion.cl**, y a su vez, los señores RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., REPRESENTADOS POR DE LA BARRA, ERNST & SIEBEL (RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.), a su vez contacto administrativo, todos domiciliados en Málaga Nº 232 E, Las Condes, Santiago, solicitaron con fecha 11 de febrero de 2013, el mismo nombre de dominio **dulcetentacion.cl**;

Que mediante Oficio OF 18303, de NIC Chile, de fecha 28 de mayo de 2013, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **dulcetentacion.cl**;
Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 31 de mayo de 2013, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 12 de junio de 2013, a las 12:00 horas**,** en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución a NIC Chile vía e-mail;

CONSIDERANDO:

1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 12 de junio de 2013, a las 12:00 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
2.-Que consta en autos que don HECTOR JOHN SALDIAS MUNOZ, es el primer solicitante del nombre del dominio **dulcetentacion.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 31 de enero de 2013 y que la solicitud de los señores RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., REPRESENTADOS POR DE LA BARRA, ERNST & SIEBEL (RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.), tiene fecha 11 de febrero de 2013;
3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **dulcetentacion.cl**, al primer solicitante don HECTOR JOHN SALDIAS MUNOZ.

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **dulcetentacion.cl**
Rol Nº 045 – 2013
OF NIC: 18303

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC Chile, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por los Testigos, doña Daniela Zamorano Montenegro y don Héctor Bertolotto Villouta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 640, del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M.
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Héctor Bertolotto V.
Testigo

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **dulcetentacion.cl**
Rol Nº 045 – 2013
OF NIC: 18303

En Santiago a 13 de junio de 2013.

Que don HECTOR JOHN SALDIAS MUNOZ, a su vez contacto administrativo**,** domiciliado en El Valle Nº 9150, Peñalolén, Santiago, solicitó con fecha 31 de enero de 2013, el nombre de dominio **dulcetentacion.cl**, y a su vez, los señores RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., REPRESENTADOS POR DE LA BARRA, ERNST & SIEBEL (RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.), a su vez contacto administrativo, todos domiciliados en Málaga Nº 232 E, Las Condes, Santiago, solicitaron con fecha 11 de febrero de 2013, el mismo nombre de dominio **dulcetentacion.cl**;

Que mediante Oficio OF 18303, de NIC Chile, de fecha 28 de mayo de 2013, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **dulcetentacion.cl**;
Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 31 de mayo de 2013, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 12 de junio de 2013, a las 12:00 horas**,** en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución a NIC Chile vía e-mail;

CONSIDERANDO:

1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 12 de junio de 2013, a las 12:00 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, constancia de ésta juez árbitro, que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
2.-Que consta en autos que don HECTOR JOHN SALDIAS MUNOZ, es el primer solicitante del nombre del dominio **dulcetentacion.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 31 de enero de 2013 y que la solicitud de los señores RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A., REPRESENTADOS POR DE LA BARRA, ERNST & SIEBEL (RED DE TELEVISION CHILEVISION S.A.), tiene fecha 11 de febrero de 2013;
3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **dulcetentacion.cl**, al primer solicitante don HECTOR JOHN SALDIAS MUNOZ.

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **dulcetentacion.cl**
Rol Nº 045 – 2013
OF NIC: 18303

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la Secretaría de NIC Chile, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por los Testigos, doña Daniela Zamorano Montenegro y don Héctor Bertolotto Villouta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 640, del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano M.
Testigo

Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Héctor Bertolotto V.
Testigo